

CONSTANCIA SECRETARIAL: julio 06 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital informándole que el día 05 de julio de 2023, se llevó a cabo diligencia virtual de acercamiento con las partes, en coordinación con la asistente social, dentro de la cual solicitan de consuno, la suspensión del proceso por el término de 30 días a partir de la fecha, dado que tienen ánimo conciliatorio y en ese tiempo revisarán la propuesta de conciliación que presentarán al despacho. **(archivos 36 y 37 expediente digital)**

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Existencia de Unión Marital de Hecho
DTE: MONICA ISABEL MAMBUSCAY PORTILLA
DDO: DIEGO ARMANDO FAJARDO COLORADO
Radicado No. 760013110008-2023-00084-00
Auto Interlocutorio No. 1167

Santiago de Cali, 7 de julio de 2023

En atención a la solicitud de suspensión del presente proceso declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho, obrante a archivos precedentes; impetrada por las partes procesales, en la diligencia de acercamiento, celebrada el día 05 de julio del calendario; en virtud a su ánimo conciliatorio del presente litigio, por lo que el despacho, sin entrar a hacer consideraciones de fondo sobre los términos de dicha posible conciliación y advirtiéndose su procedencia con fundamento en el numeral 2 del art. 161 del C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud impetrada por las partes en litis, en diligencia de acercamiento celebrada el día 05 de julio de los corrientes, en consecuencia, ordenar la SUSPENSION del trámite del presente proceso declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho, y Sociedad Patrimonial, propuesto por la MONICA ISABEL MAMBUSCAY PORTILLA, contra el señor DIEGO ARMANDO FAJARDO COLORADO, por el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: QUEDE el presente proceso digital en la secretaría del juzgado, hasta tanto venza el término de suspensión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96531d5d50c7ddebb2a0e876d428a4a0f9fc7fae57d82fe029b2afa1f4379bc6
Documento generado en 07/07/2023 03:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>